



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001348-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002718	8:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese al Tribunal Sancionador Administrativo para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000906-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002719	8:01 am

Por tanto: Procédase con el cierre estadístico de la presente carpeta electrónica y la devolución correspondiente al despacho de origen.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001687-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 002720	8:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

15-700401-0477-PA Pensión alimentaria Pensiones Alimentarias 2026/ 002804 9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000053-0423-CI	Ordinario	Familia	2026/ 002805	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000776-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002721	8:03 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a cada una de las partes actoras vencidas a pagar ambas costas del proceso, siendo que las personales se fijan en la cantidad de doscientos mil colones, por cada una de ellas. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001219-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002722	8:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000021-1516-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002723	8:05 am
Por tanto:	Se deniegan ambos recursos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000222-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002724	8:06 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000314-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002725	8:07 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000985-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002806	10:00 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001521-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002807	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a la audiencia correspondiente a la fase preliminar y fase complementaria realizada en el presente proceso, incluida esta y la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, número dos mil ciento cincuenta de las trece horas treinta y seis minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular señalada en la parte considerativa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002705-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002726	8:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000717-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002727	8:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000916-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002728	8:10 am

Por tanto: Procédase con el cierre estadístico de la presente carpeta electrónica.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002728-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002808	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia, se rechaza la defensa de falta de legitimación y se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta. Se declara sin lugar la demanda en todos los extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas. La Magistrada Fallas Carvajal pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002952-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002729	8:11 am

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se desestima dicha defensa en cuanto a los extremos concedidos y se acoge en cuanto a los extremos rechazados. Se condena al Estado a pagar al actor, a partir del dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -fecha de inicio de la relación laboral- y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho -fecha en que se le despidió-, o bien, hasta el momento anterior en que se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para otorgar el derecho, cuatro horas extra, durante tres días por cada rol. Deberá descontarse del cómputo, los períodos en que el demandante no haya prestado efectivamente sus servicios con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, licencias o cualquier otro motivo que le haya impedido la prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol diferente al ponderado para reconocer las horas extra (ocho horas de labores por ocho horas de descanso). Conforme a las pretensiones formuladas, el servidor tiene derecho a que se reconozcan las diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar de todo el período señalado, pues para el cálculo de estos derechos se ha de tomar en cuenta el salario por jornada extraordinaria. El Estado deberá cancelar las diferencias en los aportes correspondientes a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, incluyendo las cuotas obrero-patronales, aportes al fondo de capitalización laboral y de pensión complementaria obligatoria. De igual manera, según lo pretendido, sobre las sumas resultantes por horas extra, el Estado pagará intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que equivale a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Así mismo, las cantidades que del principal resulten las pagará conforme al valor actualizado, según la variación del Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana, desde la exigibilidad de cada derecho y hasta el pago efectivo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. Los cálculos que importan la condena se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte demandante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001049-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002730	8:12 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001456-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002731	8:13 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002024-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002732	8:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002079-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002733	8:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002343-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002800	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002092-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 002736	8:18 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000126-1596-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002737	8:19 am
Por tanto:	Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000588-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002738	8:20 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000776-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002810	10:20 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo únicamente en cuanto al monto fijado por concepto de costas personales, las cuales se fijan en trescientos mil colones. En lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001043-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002739	8:21 am

Por tanto: Se declara si lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de salarios. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor del salario como encargado de equipo operativo policial desde el dos de febrero de dos mil dieciocho al veinte de agosto de dos mil veinte. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales e indexación, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001550-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002740	8:22 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002286-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002802	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000546-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002803	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto denegó la pretensión de pago de salarios y sus diferencias, así como dispuso resolver sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se anulan los efectos de los acuerdos del Consejo Superior número veintidós del dos mil veintiuno, del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, y mil ciento cincuenta y dos de dos mil veintiuno de la sesión número ochenta de dos mil veintiuno, del catorce de setiembre de dos mil veintiuno. Se condena a la parte demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir durante el período de suspensión comprendido entre el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno y el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, así como las diferencias correspondientes a vacaciones, aguinaldo y salario escolar proporcionales a dicho lapso. Dichas sumas deben liquidarse en ejecución de sentencia. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, se ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, desde la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago. La indexación se realiza con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de la condenatoria. Por la manera en que se resuelve, carece de interés entrar a conocer el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000564-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002741	8:23 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000805-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002742	8:24 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000854-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002743	8:25 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000892-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002744	8:26 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del accionante. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó la jornada extraordinaria. En su lugar, se condena al Estado a pagar las siguientes horas extra: Del primero de octubre del dos mil trece a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingos. De agosto del dos mil catorce al veinticinco de junio del dos mil dieciocho y del primero de abril del dos mil diecinueve al dos de agosto del dos mil veintiuno pagará igual cantidad de horas extra; en el rol uno, los miércoles, viernes y domingos; y en el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Del cómputo de las horas extra se excluirá cualquier período que el actor no haya laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, suspensiones, licencias o cualquier motivo que haya impedido el trabajo efectivo. Se deniega la pretensión para que se adicione el doble de salario en los días que correspondía el descanso semanal proporcional a los días laborados. Se condena al Estado a pagar las diferencias que el reconocimiento de las horas extra importa en aguinaldo, vacaciones y salario escolar. La Administración retendrá los aportes obrero-patronales y cualquier otra obligación con la Seguridad Social o de naturaleza tributaria. Sobre los montos resultantes aún sin indexar, pagará intereses a partir de la exigibilidad de cada derecho y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el canon mil ciento sesenta y tres del Código Civil. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad a la del efectivo pago. Se anula lo resuelto sobre costas. En su lugar, se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. La determinación de lo adeudado se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

22-001191-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002745

8:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001301-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002746	8:28 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto reconoció el pago de la dedicación exclusiva al cincuenta y cinco por ciento desde el momento en que el actor dejó de percibir la prohibición que se le venía cancelando. En su lugar, se condena a la parte demandada al pago de la dedicación exclusiva equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario a partir del primero de enero de dos mil veintiuno. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001592-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002747	8:29 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia de instancia. Se devuelve el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponda, con prioridad, a la mayor brevedad posible y, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001715-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002748	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001973-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002749	8:31 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001997-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002750	8:32 am

Por tanto: Se anula el voto del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera de las once horas veintiocho minutos del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, así como la resolución del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, de las siete horas cuarenta y un minutos del catorce de mayo de dos mil veintiséis. Remítase el expediente al tribunal mencionado, para que con carácter vinculante, tramite los recursos incoados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000109-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002751	8:33 am

Por tanto: Se deniega la gestión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

23-000201-1102-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002752

8:34 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso del actor incoado por su apoderada especial judicial, licenciada Yorleny Obando González, el día trece de febrero de dos mil veinticinco. Continúese con el conocimiento de los recursos planteados por ambas partes, los días veintisiete y treinta y uno, ambos de enero de dos mil veinticinco. Estése el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José a lo indicado en el considerando segundo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000204-1549-LA

Fuero especial

Laboral

2026/ 002753

8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000244-1001-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002754

8:36 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la demandada. Se revoca la sentencia de primera instancia en cuanto condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de diferencias salariales entre las categorías PM1 y PM2B correspondientes al período comprendido entre el quince de diciembre de dos mil veintidós y el ocho de abril de dos mil veinticuatro, así como sus pluses, intereses e indexación asociados. Se declara con lugar la excepción de falta de derecho respecto de dicho extremo específico. Se exime a ambas partes del pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000352-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002755

8:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000404-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002811	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000411-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002756	8:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000500-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002757	8:39 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

23-000618-0673-NA

Resolutivo Familiar - Terminación y Suspensión de los Atributos de la

Familia

2026/ 002758

8:40 am

Por tanto:

Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001590-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002759	8:41 am

Por tanto:

Se acoge el recurso de casación, interpuesto por la parte demandada, por razones procesales y se anula la sentencia recurrida. Tome nota el juzgado de lo señalado en la parte final del considerando quinto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002141-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002760	8:42 am

Por tanto:

Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia impugnada en cuanto rechazó la pretensión de reconocer las diferencias salariales sobre la anualidad, así como en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la accionada a pagarle a la actora las diferencias correspondientes a las anualidades, resultantes de aplicar esa fórmula de cálculo, a saber: salario base más complemento salarial y no conforme al salario base, a partir del dos de octubre de dos mil diez, así como a cancelarle ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, la posibilidad de agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

23-002181-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002812	10:30 am
Por tanto:	Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración. Se anula la sentencia de esta Sala número dos mil veintiséis cero cero cero novecientos cuarenta y seis de las nueve horas cuarenta y uno minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. Una vez firme, procédase a resolver ambos recursos planteados.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002479-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002761	8:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002498-0166-LA	Conflicto colectivo	Laboral	2026/ 002762	8:44 am

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002773-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002817	10:55 am

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula la resolución de las siete horas cincuenta y seis minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José y, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Circuito Judicial de San José, para que trámite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho. VOTO SALVADO: La Magistrada Fallas Carvajal salva el voto para efectos de resolver por el fondo el asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002893-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002763	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada y, en lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000025-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002764	8:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000031-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002813	10:35 am

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora y se anula el fallo impugnado. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho únicamente en cuanto a la pretensión de daño moral, y se rechaza en lo demás. Se declara parcialmente con lugar la demanda, condenando a la accionada a dejar sin efecto la medida adoptada mediante la propuesta de carga académica comunicada a la actora el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, así como cualquier acto posterior que la haya materializado, mediante la cual se redujo la carga académica por curso de cinco a cuatro horas y se aumentó la cantidad de cursos a impartir de ocho a diez dentro de la misma jornada. Se ordena a la parte demandada restituir a la accionante en las condiciones laborales que venía ostentando con anterioridad a dicha modificación, esto es, manteniendo la asignación de cursos de actividad deportiva bajo el esquema de ocho cursos con una carga académica de cinco horas cada uno, conforme a la dinámica que se había consolidado durante su relación laboral, sin perjuicio de las variaciones legítimas que, en lo sucesivo, puedan disponerse dentro de los límites del ordenamiento jurídico. Se rechaza la pretensión relativa al reconocimiento de daño moral. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000035-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002765	8:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000104-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002766	8:48 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida que declaró parcialmente con lugar la demanda. En su lugar, se deniega la demanda en todos sus extremos, a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte accionada. Por último, se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

24-000178-1557-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002767

8:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar los recursos. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a las diferencias salariales y acoge parcialmente el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales del periodo del ocho de setiembre de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. En su lugar, reconoce el pago a favor de actora de las diferencias existentes entre el puesto de Profesional de Servicio Civil IB y el de Profesional Jefe de Servicio Civil I, desde el ocho de setiembre de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000210-1288-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002768

8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000255-1302-FA

Reconocimiento de unión de hecho

Familia

2026/ 002814

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000460-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002769	8:51 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se resuelve el proceso sin especial condena en costas. En el resto la sentencia permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000537-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002770	8:52 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó en ambas costas al actor. En su lugar, el asunto se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000610-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002771	8:53 am
Por tanto:	Se acoge el recurso de la parte actora y se declara sin lugar el de la parte demandada. Se modifica lo resuelto por la A quo en cuanto limitó el pago correspondiente a horas extra al treinta de abril del año dos mil veinte. En su lugar, se condena al Estado a reconocer el pago de jornada extraordinaria hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós. Se deniega la excepción de falta de derecho respecto del reajuste de salario escolar sobre la remuneración pagada en atención al tiempo extraordinario concedido y, en su lugar, se acoge dicho rubro. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

24-000760-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002772

8:54 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia en cuanto otorgó el pago de horas extra hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós. En su lugar, el derecho se limita al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. En otro orden, se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en el veinticinco por ciento del total de la condena, las que se establecen en el veinte por ciento de ese total. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000799-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002815

10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió el pago de las diferencias salariales del período comprendido entre el primero de enero de mil novecientos noventa y hasta el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. En su lugar, se ordena el pago de esas diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula de reajuste salarial automático contenida en la resolución número DG cero setenta y ocho guion ochenta y nueve, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, entre el primero de febrero de mil novecientos noventa y tres y el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Asimismo, se anula el fallo en cuanto reconoció, sobre dichas diferencias salariales, el reajuste correspondiente al salario escolar; respecto de este extremo, se acoge la excepción de falta de derecho. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido. La magistrada Briceño Yock salva el voto, acoge el recurso interpuesto, anula la sentencia, acoge la defensa de falta de derecho y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Impone el pago de las costas a cargo de la parte actora, fijando las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-001035-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002773

8:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001435-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002774	8:56 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso. Estése el Juzgado a lo indicado en el segundo considerando.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001995-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002775	8:57 am
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000008-1472-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002776	8:58 am
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000047-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002777	8:59 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión y la nulidad concomitante.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000221-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002778	9:00 am
Por tanto:	Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración formulada por la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000287-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002779	9:01 am
Por tanto:	Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo de Heredia para que, con carácter vinculante, tramite los recursos interpuestos como apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000304-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002780	9:02 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000310-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002781	9:03 am
Por tanto:	Como medida de saneamiento, se admiten como de apelación los recursos formulados por ambas partes; y, con carácter vinculante, se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela para que los resuelva, con independencia del nombre que se les dio y el plazo en el que fueron interpuestos.			

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000341-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002782	9:04 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que, con carácter vinculante, tramite los recursos interpuestos como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000446-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002783	9:05 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena remitir este asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, para que, de manera vinculante, conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000570-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002784	9:06 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) desde veinte de marzo del año dos mil uno, pero únicamente en los períodos donde hubiese estado nombrada en un puesto de enfermera profesional, exceptuando cualquier período en que se haya cancelado de esa forma o hubiese ocupado el puesto de auxiliar en enfermería. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000608-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002785	9:07 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acordó el pago de intereses desde el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (fecha en que finaliza el reclamo que legalmente podía efectuar el actor) y hasta su efectivo pago y en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se ordena el pago de intereses a partir del momento en que cada obligación resultó exigible, es decir, mes a mes y hasta su efectivo pago; eso sí, sobre los montos sin indexar. Se condena en costas al demandado; las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. En lo demás, el recurso de la parte actora y el del demandado, se deniegan.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000619-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002786	9:08 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y remitir el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Zona Sur Sede Pérez Zeledón, para que, con carácter vinculante, tramite los recursos interpuestos como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000646-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002787	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por el demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000656-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002788	9:10 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000826-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002789	9:11 am
Por tanto:	Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia en cuanto fijó en quince por ciento el monto de los honorarios de abogado. Estos se fijan en un veinte por ciento sobre el total de la condena. Se aclara el fallo en el sentido de que, la remisión a la ejecución administrativa no le impide a la parte actora acudir, firme la sentencia, a la vía de ejecución judicial. Se adiciona la sentencia en el sentido de que el demandado deberá pagar el reajuste correspondiente en el salario escolar y en las cotizaciones del régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP), producto de las horas extra ordenadas. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido. El recurso del Estado se deniega.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000866-0172-PA	Pensión alimentaria	Pensiones Alimentarias	2026/ 002790	9:12 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso de casación planteado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000172-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002795	9:17 am
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el doce de febrero de dos mil veinticinco por el Tribunal de Distrito, Cuarto Distrito Judicial, División de Tribunal de Familia, Estado de Minnesota, Condado de Hennepin, Estados Unidos de América, en el expediente número veintisiete-FA-veinticuatro-seis mil setecientos cincuenta y ocho. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000188-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002796	9:18 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000199-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002816	10:50 am
Por tanto:	Se deniega el ejecútese a la resolución extranjera pretendida.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000205-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002797	9:19 am

Fecha de Votación: viernes, 28 agosto, 2026

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia emitida por el Tribunal del Circuito Treinta y Cinco, del Condado de Shiawassee, Estado de Michigan, Estados Unidos, en el caso número veintitrés-siete mil setecientos treinta y ocho-DO del siete de octubre del año dos mil veintitrés. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000209-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002798	9:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
98-001336-0181-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002799	9:21 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto. Se reserva el ofrecimiento de prueba en esta sede para ser resuelto una vez turnado el expediente a la persona Magistrada instructora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.